



# INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## Régimen de Riesgos Especiales



### ÍNDICE

Cuadro de Compras menores mayo 2014.....2

Anexo 1.....3



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**Régimen de Riesgos Especiales**



**COMPRAS MENORES MAYO 2014**

<b>No.</b>	<b><u>MES DE LA COMPRA</u></b>	<b><u>NÚMERO DE PEDIDO</u></b>	<b><u>SOLICITUD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>CANT.</u></b>	<b><u>VALOR DE COMPRA</u></b>	<b><u>ADJUDICADO</u></b>	<b><u>LINK</u></b>
1	Mayo	CM-0027-IPM-2014	Ver Anexo No.	Estudios o ejecución de productividad y eficacia	1	0	sin adjudicación	<a href="#">Honducompras</a>
2	Mayo	CM-0026-IPM-2014	Ver Anexo No.	Estudios o ejecución de productividad y eficacia	1	0	sin adjudicación	<a href="#">Honducompras</a>
3	Mayo	CM-0025-IPM-2014	Ver Anexo No.	Accesorios de elevador de horquilla o transportador vertical	1	0	sin adjudicación	<a href="#">Honducompras</a>
4	Mayo	CM-0024-IPM-2014	<a href="#">Anexo N°1(761.3 KiB)</a>	Servicios de marcado de pavimentos	1	L. 290,782.03	JF CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	<a href="#">Honducompras</a>

**CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN  
DEL ESTACIONAMIENTO CONTIGUO A INPREMA, PROPIEDAD DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-04051, con RTN No. 08011972040510, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número ciento setenta y dos (172) del veinticinco (25) de julio de dos mil (2000) e inscrita bajo el número noventa y ocho (98) del Tomo quinientos sesenta y nueve (569) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CONTIGUO A INPREMA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en Comité de Compras y Licitaciones del IPM No. 20-2014 de fecha 15 de Mayo del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la repavimentación de estacionamiento contiguo a INPREMA, para lo cual se realizaran las actividades siguientes: **1)** Colocación y suministro de mezcla asfáltica para baches e =5.0 cm, 25 toneladas; **2)** Colocación y suministro de sobre carpeta con mezcla asfáltica e=3.0 cm, 45 toneladas **3)** Topes de concreto de 2.00x0.15 mts, de acuerdo a plano proporcionado; **4)** Otras que se asignen que estén dentro del ítem de imprevistos: **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter Técnico - Administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar

todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para realizar el proyecto, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de EL INSTITUTO.-

**SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 (L. 290,782.03).**-

**TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA un anticipo por el 15% del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, y los siguientes pagos se realizarán mediante estimaciones de avance del proyecto, para los cuales deberá realizarse la inspección por parte del Comisión de Supervisión nombrada por el Comité de Compras y Licitaciones; la cual estará conformada por los siguientes miembros: un representante del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos, un representante de Auditoría Interna del IPM y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones del IPM.-

**CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del IPM, quien se encargarán de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el CONTRATISTA así como la instalación de los mismos.-

**QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías:

- 1) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al quince por ciento (15%) por ciento del monto total del contrato, equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, la cual tendrá vigencia de un (01) mes ;
- 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 43,617.30)**, la cual tendrá una vigencia de un (01) mes, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y ;
- 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato, por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L.14,539.10)**, la cual tendrá vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada descrita este contrato y entregados por el CONTRATISTA al INSTITUTO; estas garantías deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el INSTITUTO.-

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del CONTRATISTA en la construcción de la obra citada en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al CONTRATISTA.

**SEPTIMO: OBRA DEFECTUOSA:** Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del CONTRATISTA.

**OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes;
- 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores;
- 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera;
- 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza

mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República; y, 9) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería del INSTITUTO.- **NOVENO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA se hace responsable por cualquier accidente y pago de planilla de sus empleados. **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por escrito por el Departamento de Ingeniería y Ejecución Proyectos. **DECIMO TERCERO: PENALIZACIONES:** por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrara la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00).**- En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

  
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

  
FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA  
EL CONTRATISTA

